*ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 312*

*10/02/2020/ 2016-2020*

**Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 10 Febrero 2020 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

| NOMBRE | | FRACCIÓN |
|---|---|---|
| MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ | PRESIDENTA | PLN PRESENTE |
| MARLON GUERRERO ÁLVAREZ. | **VICEPRESIDENTE** | AUSENTE |

**REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

| | | |
|---|---|---|
| CARLOS GONZÁLEZ SALAS | PROPIETARIO | PLN- PRESENTE CON LICENCIA |
| XINIA ESQUIVEL AGÜERO | PROPIETARIA | PLN- PRESENTE |
| DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ | PROPIETARIA | PUSC- PRESENTE |
| MARVIN CASTILLO CASTRO. | SUPLENTE | PLN- PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO |
| MAYRA V. MURILLO ZUMBADO. | SUPLENTE | PLN- PRESENTE |
| KELEFF TORRES MOLINA. | SUPLENTE | PLN-PRESENTE |
| AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO. | SUPLENTE | PUSC PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO |
| CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ. | SUPLENTE | PUSC-PRESENTE |
| | **SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES** | |
| DEYLY VARGAS CASTRO | PROPIETARIA | **OROTINA** PRESENTE |
| C. FABIAN ESPINOSA AGUERO | SUPLENTE | AUSENTE |
| RUBEN LEDEZMA VINDAS | PROPIETARIO | **MASTATE** PRESENTE |
| VICKY SOLANO RAMOS | SUPLENTE | PRESENTE |
| RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO | PROPIETARIO | **CEIBA** PRESENTE |
| IVANNIA ARROYO BERROCAL | SUPLENTE | PRESENTE |
| LIDIER HERNÁNDEZ | PROPIETARIO | **HACIENDA VIEJA** |

| | | |
|---|---|---|
| MONTERO cc, CEDIER. | | PRESENTE |
| ANGELA M MORA MORALES | SUPLENTE | PRESENTE |
| MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO | PROPIETARIA | **PRESENTE** |
| CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO | SUPLENTE | AUSENTE |

| |
|---|
| MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA |
| LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE |
| SRTA. VIVIANA MURILLO SOLÓRZANO SECRETARIA, a.i. DEL CONCEJO |

**ORDEN DEL DÍA**

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.-ORDINARIA 310

2.-EXTRAORDINARIA 311

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

## 1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta inicia la sesión.

## 2.-ORACION

**Se lleva a cabo oración.**

## 3.-AUDIENCIAS

NO HUBO

## 4- APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

**1.- ACTA ORDINARIA 310.**

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 310. ----------

**2.- ACTA EXTRA ORDINARIA 311.**

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 311. ----------

## ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

**1.- CORREO ELECTRONICO CON FECHA 04-02-2020, ENVIADO POR FLOR SANCHEZ RODRIGUEZ JEFE DE AREA COMISIONES LEGISLATIVAS VI, DIRIGIDO AL CONCEJO MUNICIPAL**

**ASUNTO: COMISIÓN APROBÓ REMITIR LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE N° 20.437, "LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES**."

con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta del Expediente N° 20.437, "LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES.", el cual adjunto.

Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS**

**TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO DEL EXPEDIENTE N° 20.437**

**LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**DECRETA:**

**LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES**

**ARTÍCULO ÚNICO**. - Adiciónese a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, de 6 de octubre de 2004, los artículos 13 bis, 20 bis, y 57 bis, los textos se leerán de la siguiente manera:

**Artículo 13 bis- Jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria**

La Dirección General de Tributación publicará en el mes de setiembre de cada año una lista de jurisdicciones que considere como no cooperantes en materia tributaria, de acuerdo con las condiciones establecidas en los subincisos i. y ii. del inciso k) del artículo 9 de la Ley del impuesto sobre la Renta, N° 7092. Dicha lista, entrará en vigencia a partir de ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

**Artículo 20 bis. - Prohibición de participar o realizar actividades lucrativas en jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria**

Quienes ejerzan los cargos contemplados en el artículo 57 bis de la presente ley, no podrán realizar inversiones, mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o ser miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria del Estado como jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.

La persona que ocupe alguno de los cargos indicados en el artículo 57 bis de la presente ley, deberá acatar lo aquí dispuesto dentro de los seis meses posteriores a la publicación de la lista de jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria del Ministerio de Hacienda en el Diario Oficial La Gaceta.

La persona que ocupe alguno de los cargos de elección popular indicados en el artículo 57 bis de la presente ley, deberán acatar lo dispuesto en este artículo desde el momento del inicio de sus funciones.

**Artículo 57 bis. - Participación en jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria**

Será sancionado con prisión de dos a cinco años de prisión a quien realice inversiones, mantenga cuentas abiertas en entidades financieras, tengan participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o sea miembro de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por

la Administración Tributaria del Estado como jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria, en el tanto ostente cualquiera de los siguientes cargos: Presidencia o las Vicepresidencias de la República, magistraturas del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros y ministras, viceministros y viceministras, diputados y diputadas, alcaldías y vice alcaldías municipales, contralor o contralora General de la República, subcontralor o subcontralora General de la República, defensor o defensora de los habitantes, defensor o defensora adjunto (a) de los habitantes, procurador o procuradora general de la República, procurador o procuradora general adjunto de la República, regulador o reguladora general de la República, fiscal o fiscala general de la República, quienes ejerzan la presidencia ejecutiva o sean integrantes de juntas directivas, directores y directoras ejecutivas, gerentes y gerentas, subgerentes y subgerentas, directores y directoras, subdirectores y subdirectoras del sector público, de las instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas y todo ente público estatal, los y las oficiales mayores de los ministerios, los y las superintendentes e intendentes de entidades financieras, de valores, de seguros y de pensiones, subgerentes, subgerentas, contralores y contraloras internos, subcontralores y subcontraloras internos, auditores y auditoras, subauditores y subauditoras internos (as) de la Administración Pública y miembros de juntas directivas de Bancos Estatales.

Rige seis meses a partir de su publicación.

**ACUERDO 1** El proyecto busca la transparencia y la adición a la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, se brinda un voto de apoyo.

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

**2.- OFICIO N° 023-URO-2020 CORREO ELECTRONICO CON FECHA 03-02-2020, FIRMADO POR EL LIC.RODOLFO CHAVEZ GUTIERREZ, ENCARGADO UNIDAD REGIONAL O.I.J. OROTINA**

**ASUNTO: INVITACIÓN A LA REUNIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS POR LABORES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2019.PRÓXIMO 13 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 14 HORAS**

*Unidad Regional Orotina*
*Organismo de Investigación Judicial*
*Tel. 2428-4408 Fax. 2428-3106*
*Correo Electrónico: pun-oij-oro@poder-judicial.go.cr*

**03 de febrero del 2020**

**OFICIO Nº: 023-URO-2020**

**Señores**
**Concejo Municipal**
**Orotina**

**Respetados señores:**

Por este medio se les realiza formal invitación a la Reunión Rendición de Cuentas por labores realizados durante el año 2019, por parte de la Unidad Regional O.I.J Orotina, la cual se llevará a cabo en el salón CEFOCA (antiguo SITAPIO), el día 13 de febrero del 2020, al ser las 14:00 horas.

Es importante mencionar que cuentan únicamente con dos (2) campos, para que nos acompañen en dicha rendición.

Sin otro particular y esperando contar con su valiosa presencia;

**Lic. Rodolfo Chávez Gutiérrez**
**Encargado**
**Unidad Regional O.I.J. Orotina**

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
Unidad Regional
Orotina
PODER JUDICIAL

nr
cc: Ampo de C.E.

*Nuestra Misión:*
*Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica*
*Nuestra Visión:*
*Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.*

*"OIJ, investigación y ciencia a su servicio"*

**Se confirma para participar a la Reunión de Rendición de Cuentas por labores realizadas durante el año 2019 a los siguientes miembros: Marvin Castillo Castro, Líder Hernández Montero, Silvia Elizondo Vázquez.**

**3.- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR MARGOT MONTERO, ALCALDESA MUNICIPALIDAD OROTINA CON FECHA 5-02-2020**

**ASUNTO: TRASLADO DE NOTA DEL SEÑOR GERERDO GUTIERREZ**

Buenas tardes,

Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito la nota presentada por el señor Gerardo Gutierrez Salas.

Orotina, 03 de enero, 2020

Señora:

Mba. Margot Montero Jiménez

Municipalidad de Orotina.

Presente.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
04 FEB. 2020
ALCALDIA MUNICIPAL
8:25 a

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo a la vez por este medio me permito manifestar que en días atrás recibe el oficio No. Mo-A-0068-20-2016-2020, en donde me remite el oficio MO-VA-0002-20-2016-2020, elaborado por el Lic Randal Marin Orozco, Vicealcalde Municipal.

Le indico que el mismo fue recibido por mi persona, pero mi persona se encuentra a la espera del dictamen de la comisión de asuntos jurídicos tal y como lo indico la señora presidenta Silvia Elizondo Vásquez.

Atentamente, Gerardo Gutierrez Salas

GERARDO GUTIERREZ SALAS

CEDULA 2-254-947

1278-020

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
Plataforma de Servicios
03 FEB. 2020
8:25am
Elena Pinto
RECIBIDO
P/Alcaldía Municipal

cc. Concejo de Administración

Tel: 2428 3270.

**Se convoca a reunión a la Comisión de Asuntos Jurídicos el jueves 13 de febrero a las 5 pm y se solicita la presencia del Lic., Randall Marín Orozco.**

**4.-CORREO ELECTRONICO CON FECHA 6-02-2020, ENVIADO POR RENELDA RODRIGUEZ MENA, ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

**ASUNTO: CONSULTA TEXTO SUSTITUTIVO EXPEDIENTE 21447. "LEY PARA SANCIONAR EL APODERAMIENTO Y LA IMPORTACIÓN ILEGAL DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, HIDROCARBUROS O MEZCLAS DE HIDROCARBUROS. (ANTERIORMENTE DENOMINADO: LEY SOBRE EL APODERAMIENTO DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, O MEZCLAS DE HIDROCARBUROS).**

**Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto: "EXPEDIENTE N.º 21447. "LEY PARA SANCIONAR EL APODERAMIENTO Y LA IMPORTACIÓN ILEGAL DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, HIDROCARBUROS O MEZCLAS DE HIDROCARBUROS. (Anteriormente denominado: LEY SOBRE EL APODERAMIENTO DE LOS HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, O MEZCLAS DE HIDROCARBUROS).**

**Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.**

**TEXTO SUSTITUTIVO**

**EXPEDIENTE 21447**

**LEY PARA SANCIONAR EL APODERAMIENTO Y LA IMPORTACIÓN ILEGAL DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, HIDROCARBUROS O MEZCLAS DE HIDROCARBUROS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley.** La presente ley tiene como objeto sancionar las actividades ilícitas relacionadas con el apoderamiento ilegal de combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos que sean propiedad de la Refinadora Costarricense de Petróleo, en adelante RECOPE, así como la importación ilegal de combustibles.

**ARTICULO 2.- Prohibición general.** La importación exclusiva de hidrocarburos le corresponde a RECOPE como empresa pública que administra el monopolio del Estado en la importación, refinación, y distribución del petróleo crudo y sus derivados, por lo tanto, toda importación realizada por un tercero no autorizado por RECOPE es ilegal, por lo que, toda persona física queda sujeta a las sanciones establecidas en esta ley y en cualquier otra norma vigente.

**ARTÍCULO 3.- Definiciones.** Para los efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Biocombustible:** combustible (sólido, líquido o gaseoso) que se deriva de la biomasa.

b) **Biomasa:** materia orgánica originada en un proceso biológico, espontáneo o provocado, utilizable como fuente de energía.

c) **Combustibles derivados de petróleo:** compuestos orgánicos que en su estructura pueden contener, además de carbono e hidrógeno, otros elementos, como oxígeno, nitrógeno, azufre, fósforo o un halógeno.

d) **Hidrocarburos:** sustancias formadas por átomos de carbono e hidrógeno.

e) **Marcadores de hidrocarburos:** sustancias que se agregan al combustible para diferenciarlo de otro similar. Sirven para controlar la evasión fiscal, el origen del producto, la calidad, identificar mezclas ilegales, entre otros.

f) **Mezcla de hidrocarburos:** combinación de dos o más hidrocarburos.

g) **Poliducto:** conjunto de tuberías, bombas y accesorios propiedad de RECOPE que se utilicen para el transporte y trasiego de hidrocarburos.

h) **Sistema Nacional de Combustible:** conjunto de instalaciones y equipos especializados que, en forma interrelacionadas, permiten abastecer de manera continua las necesidades del mercado nacional de hidrocarburos, en una forma eficiente, segura y con cuidado del ambiente.

i) **Sistemas e instrumentos de control:** conjuntos de equipos, programas y herramientas tecnológicas utilizadas para el control y supervisión de las operaciones realizadas en el Sistema Nacional de Combustibles.

**ARTÍCULO 4.- Declaratoria de interés público.** Se declara de interés público el Sistema Nacional de Combustibles, al tratarse de bienes estratégicos para la nación, que permiten garantizar el servicio público del suministro de combustibles derivados de hidrocarburos que la Ley N° 6588, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), del 30 de julio de 1981, le ha encomendado a RECOPE.

**CAPÍTULO II**

**SANCIONES**

**ARTÍCULO 5.- Daño al Sistema Nacional de Combustibles.** Se impondrá la pena de seis (6) meses a cuatro (4) años de prisión a quien dañe de cualquier forma el Sistema Nacional de Combustibles.

Si como consecuencia del daño ocasionado se produce un derrame de combustible derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos, la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión.

**ARTÍCULO 6- Robo de hidrocarburos, sus derivados o mezclas de hidrocarburos.** Se impondrá la pena de cinco (5) a quince (15) años de prisión a quien, mediante el uso de la fuerza, se apodere ilegítimamente de combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos del Sistema Nacional de Combustibles.

**ARTÍCULO 7.- Transporte y distribución ilegal de hidrocarburos, sus derivados o mezclas de hidrocarburos.** Se impondrá la pena de uno (1) a cuatro (4) años de prisión a quien, en el territorio nacional, transporte o distribuya combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos, de forma ilegal o sin la debida autorización de RECOPE.

**ARTICULO 8.- Importación de combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos.** Se impondrá la pena de tres (3) a cinco (5) años de prisión a quien introduzca al país, por cualquier vía, combustibles, sus derivados o mezclas de hidrocarburos de países extranjeros, de forma ilegal o sin la debida autorización de RECOPE.

Se exceptúan de la aplicación de esta norma los vehículos automotores que ingresen al país con las regulaciones aduaneras y fitosanitarias solicitadas por el Estado costarricenses que contengan en su tanque de combustible el que hubieran cargado para su tránsito, operación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 9.- Apoderamiento, alteración o manipulación ilegítima de marcadores de hidrocarburos.** Se impondrá la pena de uno (1) a tres (3) años de prisión a quien se apodere, altere o manipule ilegítimamente el marcador, la sustancia o producto utilizado para marcar o diferenciar los combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos.

**ARTÍCULO 10- Apoderamiento, alteración o manipulación ilegítima de sistemas e instrumentos de control.** Se impondrá la pena de tres (3) a ocho (8) años de prisión a quien se apodere, altere o manipule ilegítimamente los sistemas e instrumentos de control de los combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos del Sistema Nacional de Combustibles.

**ARTÍCULO 11.- Receptación de hidrocarburos, sus derivados o mezclas de hidrocarburos.** Se impondrá la pena de uno (1) a cinco (5) años de prisión a quien, conociendo el origen y sin haber tomado parte en la ejecución de las conductas punibles sancionadas en esta ley, reciba, almacene, oculte o de cualquier otra forma tenga en su poder combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos, o sistemas de identificación legalmente autorizados, cuando tales bienes provengan de la ejecución de alguno de estos delitos.

**ARTÍCULO 12.- Favorecimiento ilegal de combustibles.** Se impondrá la pena de dos (2) a cinco (5) años de prisión a quien conociendo el origen ilícito de procedencia, destine, autorice, tolere, facilite, bienes muebles o inmuebles para la sustracción, apoderamiento, adquisición, almacenamiento, transporte, conservación, tenencia, venta, ofrecimiento, suministro o comercialización a cualquier título, de combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos, sistemas e instrumentos de control o identificaciones legalmente autorizadas, cuando provengan de la ejecución de alguno de los delitos regulados en esta ley.

**ARTÍCULO 13.- Disposición ilegal de combustibles destinados a la actividad de pesca.** Se impondrá la pena de tres (3) a cinco (5) años de prisión a quien compre, venda, distribuya o comercialice mediante cualquier título, con fines de venta combustibles derivados de petróleo que se trate de un producto exonerado para uso del sector pesquero no deportivo, a cualquier otra persona física o jurídica no beneficiado legalmente por dicha exoneración.

La pena se aumentará en un tercio de la pena cuando dicha venta, suministro o comercialización sea con fines de actividades de narcotráfico o piratería.

**ARTÍCULO 14.- Circunstancia genérica de agravación.** La pena podrá aumentarse hasta en un tercio, cuando en alguno de los delitos previstos en esta ley se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1) Peligro para la salud o la vida de las personas.
2) Se produzca un daño ambiental.
3) Cuando en la comisión de los delitos descritos en esta ley, intervenga en calidad de funcionario público, servidor público o persona que ejerza funciones públicas, con ocasión de ellas o con abuso de su cargo.

4) Cuando el autor o partícipe integre un grupo que califique como delincuencia organizada, de conformidad con la Ley N.° 8754 Ley contra la Delincuencia Organizada, de 24 de julio de 2009.

**ARTÍCULO 15.- Inhabilitación de funcionarios públicos.** A los funcionarios públicos, servidores públicos, o persona que ejerza funciones públicas, que participe, directa o indirectamente, por acción u omisión dolosa, favorezca, colabore, facilite o no denuncie las conductas ilícitas descritas en esta ley, se les impondrá una pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas de uno (1) a cinco (5) años.

**CAPÍTULO III**

**DECOMISO Y OTRAS ACTUACIONES**

**ARTÍCULO 16.- Decomiso de combustible.** Los combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos que hayan sido decomisados por el Ministerio Público como resultado de los delitos sancionados por esta ley, deberán ser entregados a RECOPE para su disposición en un plazo de hasta tres días hábiles.

**ARTÍCULO 17.- Asignación de atribuciones.** Para el cumplimiento de los fines de esta ley, le corresponderá a RECOPE dar trazabilidad mediante el uso de marcadores, a los combustibles derivados del petróleo que este importe o refine, o bien, sean transportados o comercializados en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 18.- Marcadores y trazabilidad.** La Refinadora Costarricense de Petróleo será la encargada de determinar los mecanismos de trazabilidad y marcaje de los combustibles derivados del petróleo para identificar su origen lícito o ilícito.

Utilizará marcadores distintos para cada tipo de combustible importado al territorio nacional. De igual manera, diferenciará el combustible exonerado para actividades que estén autorizadas para recibir dicha exoneración.

**ARTÍCULO 19.- Reglamentación de esta ley.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su vigencia. La falta de reglamentación no impedirá la aplicación de esta ley ni su obligatoria observancia.

Rige a partir de su publicación.

**ACUERDO 2** Se considera de gran importancia la sanción a las actividades ilícitas relacionadas con el apoderamiento ilegal de combustibles derivados del petróleo, hidrocarburos o mezclas de hidrocarburos que sean propiedad de RECOPE, se brinda un voto de apoyo.

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

**5. CORREO ELECTRONICO, CON FECHA 06-02-2020, ENVIADO POR GAUDY LORÍA, DIRIGIDO AL CONCEJO MUNICIPAL**

**ASUNTO: SOLICITUD DE RESPUESTA AL OFICIO NO.MO-SCM-0591-19-2010 17 DE DICIEMBRE 2019, SOLICITUD DE REALIZAR UN NUEVO CONVENIO PARA QUE SEA LA ADI DE MASTATE QUIENES ADMINISTRE EL SALÓN DE MASTATE.**

Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Mastate, solicitamos respuesta y procedimiento a seguir ante la solicitud de realizar un nuevo convenio para que sea la ADI de Mastate quienes administre el salón de Mastate ya que quienes firmaron el Convenio están acéfalos, expuesta ante el consejo municipal de en la sesión No. 300, celebrada el día 12/12/2019 donde se acuerda sacar a revisión el convenio entre la Municipalidad de Orotina y la Asociación Pro Desarrollo de Mastate. APRODEMA y se acuerda: que la administración haga un estudio registral para saber a quién pertenece el terreno donde se ubica el salón. Agradecemos si atención.

**ACUERDO 3** Se acuerda pedir a la Administración para que en la próxima sesión nos brinde un informe de los solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de Mastate visto en la sesión No. 300, celebrada el día 12/12/2019

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

**6. OFICIO CEPDA-111-20 CON FECHA 06-02-2020 FIRMADO POR ERIKA UGALDE CAMACHO, JEFA ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**ASUNTO: CONSULTA DE TEXTO DICTAMINADO 21.443 "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996."**

**ASUNTO: Consulta texto dictaminado 21.443**

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud de la moción 7-23 aprobada, se solicita el criterio de esa institución en relación con el **texto dictaminado** del expediente 21.443 "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996.", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. **Se les informa, además, que, por razón de ser un proyecto dictaminado, no cuenta con posibilidad de prórroga**.

**ACUERDO 4** Debido a que esta ley regula el desarrollo integral e inclusive de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el respeto de los habitantes, se da el apoyo a este proceso.

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

**7. CORREO ELECTRONICO, CON FECHA 07-02-2020, ENVIADO POR INMOBILIARIA HRC, DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO.**

**ASUNTO: INFORME**

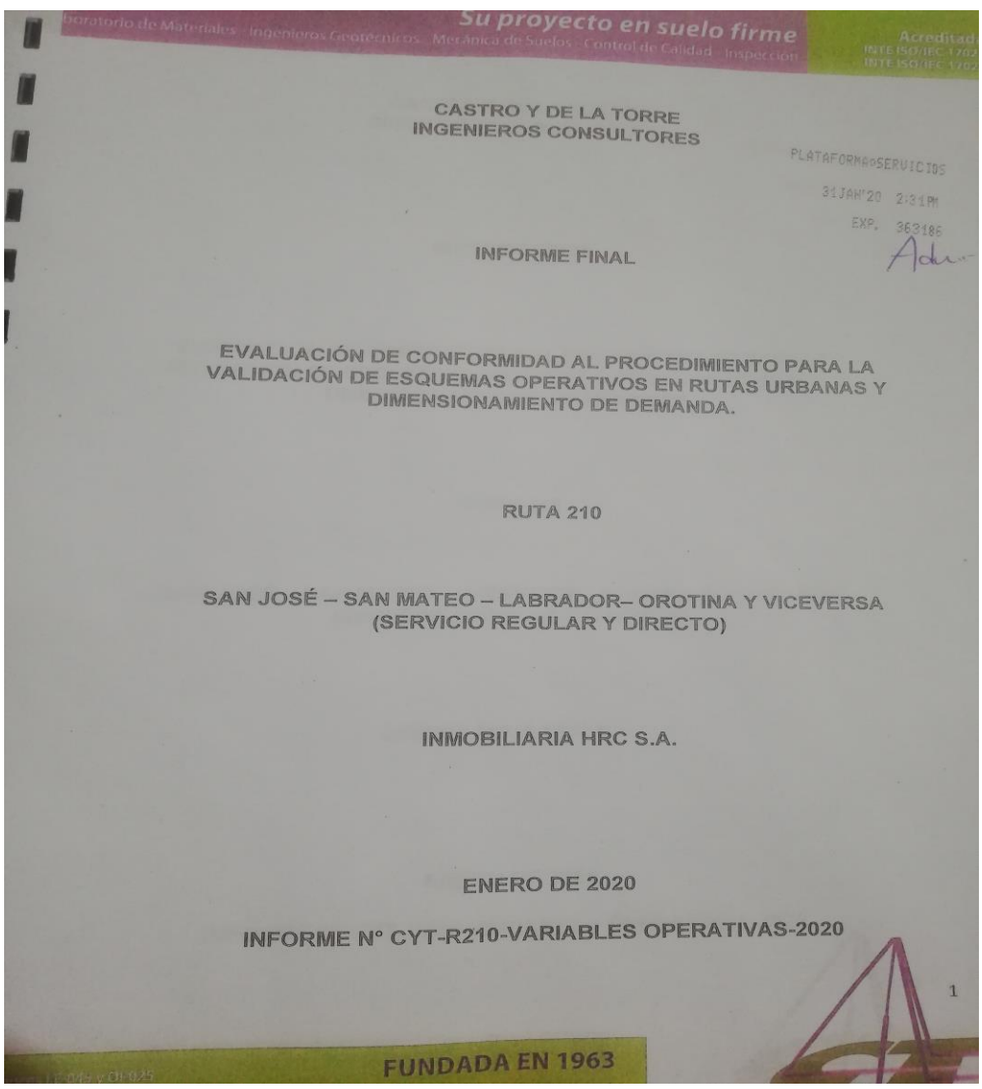

Su proyecto en suelo firme

CASTRO Y DE LA TORRE
INGENIEROS CONSULTORES

PLATAFORMA SERVICIOS
31JAN'20 2:31PM
EXP. 363186

INFORME FINAL

EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE ESQUEMAS OPERATIVOS EN RUTAS URBANAS Y DIMENSIONAMIENTO DE DEMANDA.

RUTA 210

SAN JOSÉ – SAN MATEO – LABRADOR– OROTINA Y VICEVERSA
(SERVICIO REGULAR Y DIRECTO)

INMOBILIARIA HRC S.A.

ENERO DE 2020

INFORME N° CYT-R210-VARIABLES OPERATIVAS-2020

1

FUNDADA EN 1963

Su proyecto en suelo firme
Laboratorio de Materiales - Ingenieros Geotécnicos - Mecánica de Suelos - Control de Calidad - Inspección
Acreditada
INTE ISO/IEC 17025
INTE ISO/IEC 17020

San José, 20 de diciembre de 2019

**Sres.**
**Consejo de Transporte Público**
**Presente.-**

PLATAFORMA°SERVICIOS
20DEC'19 1:29PM
EXP. 362579

Reciba un cordial saludo, la presente para hacer entrega del Informe de Inspección aplicada al "Manual para la Evaluación y Calificación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas" de la **Ruta 1207: OROTINA – EL BARRO Y VICEVERSA. IINMOBILIARIA HRC, S.A.**

**Ing. Ricardo Truque**
**Supervisor del Departamento de Transporte Público**
**Castro y de la Torre S.A**

LE-045 y OI-025
www.ecta.co.cr
FUNDADA EN 1963

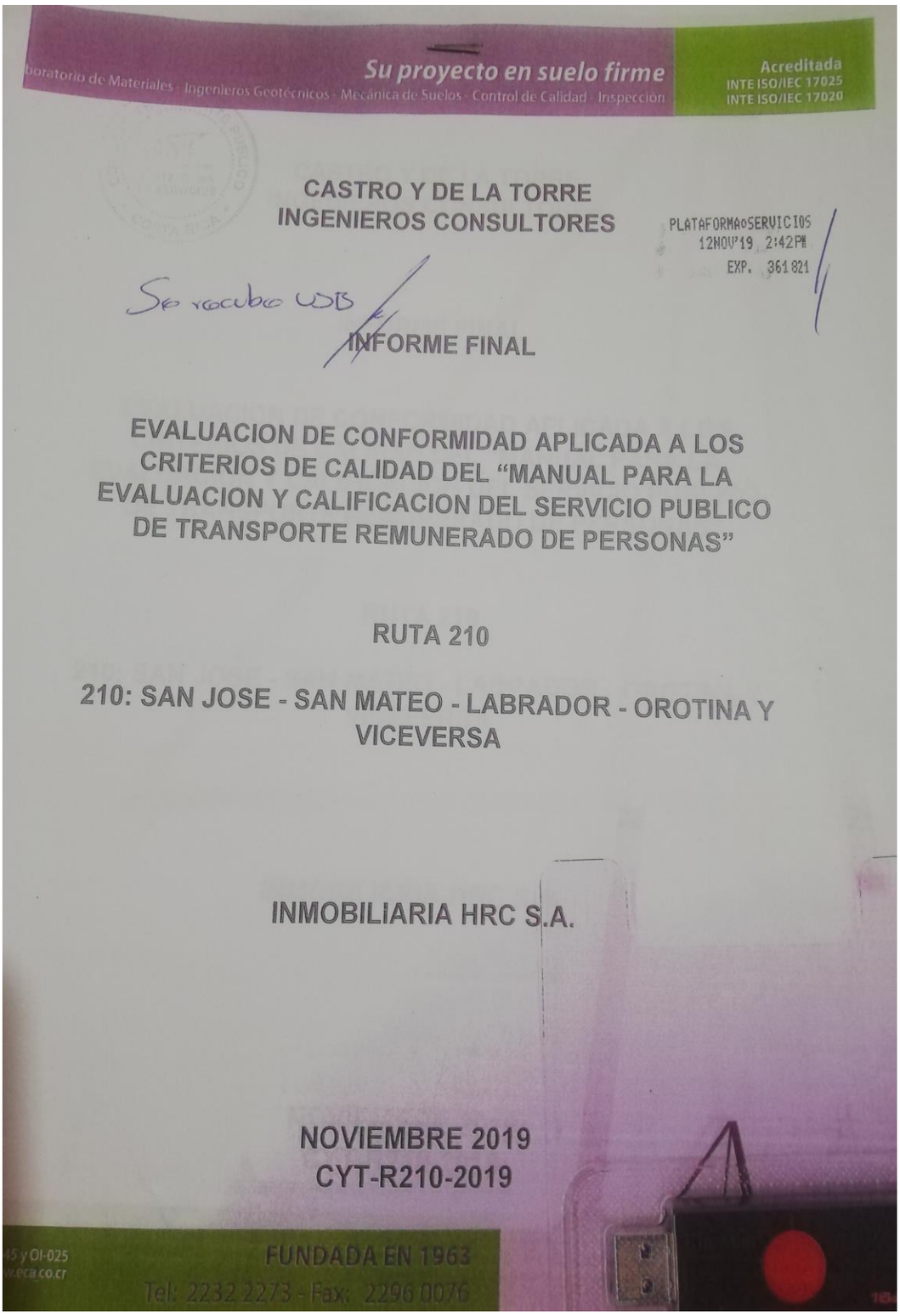

boratorio de Materiales - Ingenieros Geotécnicos - Mecánica de Suelos - Control de Calidad - Inspección

Su proyecto en suelo firme

Acreditada
INTE ISO/IEC 17025
INTE ISO/IEC 17020

CASTRO Y DE LA TORRE
INGENIEROS CONSULTORES

PLATAFORMAoSERVICIOS
12NOV'19 2:42PM
EXP. 361821

Se recibe UDB

INFORME FINAL

EVALUACION DE CONFORMIDAD APLICADA A LOS CRITERIOS DE CALIDAD DEL "MANUAL PARA LA EVALUACION Y CALIFICACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS"

RUTA 210

210: SAN JOSE - SAN MATEO - LABRADOR - OROTINA Y VICEVERSA

INMOBILIARIA HRC S.A.

NOVIEMBRE 2019
CYT-R210-2019

5 y OI-025
.eca.co.cr

FUNDADA EN 1963
Tel: 2232 2273 - Fax: 2296 0076

**TRASLADAR A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**8.CORREO ELECTRONICO, CON FECHA 06-02-2020, ENVIADO POR CINDY CERDAS, ADJUNTA OFICIO F-2039-02-2020 CON FECHA 03-02-2020 FIRMADO POR JUAN ANTONIO VARGAS DIRECTOR EJECUTIVO DE FEMETROM.**

**ASUNTO: F-2039-02-2020 Y DICTÁMENES PARA EL MIVAH**

Con indicaciones del Sr. Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo de FEMETROM, sírvase encontrar los adjuntos para su información

FEMETROM
Federación Metropolitana de Municipalidades

03 de febrero de 2020
F-2039-02-2020

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Orotina

Estimados (as) señores (as):

Me permito informarle que en la sesión ordinaria número 163 del Concejo Metropolitano de Alcaldías, celebrada el 11 de diciembre del año 2019, se acordó por resolución firme y unánime remitir un oficio a la señora Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, en su condición de rector del sistema de ordenamiento territorial, considerando las graves incorrecciones técnicas que poseen tanto la propuesta de Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones elaborado y puesto en consulta por el INVU, así como el Decreto Ejecutivo 38334-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG de Coordinación Interinstitucional para la Protección de los Recursos Hídricos Subterráneos.

Adjuntamos los informes técnicos elaborados sobre ambas normativas donde se evidencia la incongruencia a las mismas con la legislación vigente y la jurisprudencia constitucional que resguarda y deslinda claramente las competencias públicas nacionales y locales.

Por lo anterior le invitamos de forma respetuosa a remitir una gestión de su gobierno local ante la señora Ministra, con el fin de modificar ambas normativas, sin perjuicio de la eventual imposición de las acciones judiciales de impugnación si ello no aconteciera.

De usted con la debida consideración se despide atentamente,

Atentamente

Juan Antonio Vargas
Director Ejecutivo

San José, Costa Rica. Sabana Oeste, de la POPS 100 oeste, 100 norte y 75 oeste, oficina mano derecha.
(506) 2296-0697, (506) 2296-0890, (506) 2296-0226. www.femetrom.go.cr

**ACUERDO 5** Trasladar a la Administración para la redacción del documento, donde se vea la parte legal de los dos reglamentos solicitada por FEMETROM.

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

**9.CORREO ELECTRONICO, CON FECHA 06-02-2020, ENVIADO POR JESSICA ZELEDÓN ALFARO FILÓLOGA Y PERIODISTA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES**

Buenas tardes estimados Alcaldes (as), Intendentes, Concejos Municipales:

Adjuntamos notificación de acuerdo aprobado por nuestra Junta Directiva en relación con el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

Quedo a sus órdenes para coordinar lo pertinente.

UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

San José, 06 de febrero de 2020
DE-E-0031-02-2020

Señores
**Alcaldes/Alcaldesas/Intendentes/Intendentas**
**Concejos Municipales**
**Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo INVU**
**Olger Aguilar Cáceres, Presidente Colegio de Ingenieros Topógrafos**
**Diputados y Diputadas**

Estimado Señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de Derecho Público que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 42 años.

En el marco de la discusión que ha generado la posible implementación del nuevo Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones impulsado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, me permito comunicarles con todo respeto dos acuerdos aprobados por nuestra Junta Directiva de forma unánime, en la Sesión Ordinaria 03-2020 celebrada hoy jueves 6 de febrero de 2020:

Acuerdo 16-2020
"Se acuerda comunicar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), las Municipalidades de Costa Rica y demás partes interesadas, la preocupación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales sobre el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU) y solicitar respetuosamente a la autoridad competente que dicha normativa no entre en vigencia hasta tanto se puedan dilucidar las inquietudes que persisten sobre temas como: costo de los trámites, servidumbres, exigencia de servicios básicos y definición de esos servicios básicos, entre otros".

Acuerdo 17-2020
"Se acuerda autorizar a la Dirección Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales para que realice las gestiones necesarias y convoque a una reunión o mesa de trabajo con representantes del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), Municipalidades, Colegio de Ingenieros Topógrafos y Diputados (as), con el fin de buscar consensos en relación con las inquietudes que existen sobre el sobre el nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU)".

De ahí que nos ponemos a las órdenes para coordinar fecha, lugar y hora de la reunión que, como el acuerdo lo plantea, busca aclarar las inquietudes de las municipalidades y las partes involucradas en la implementación del nuevo reglamento que empezaría a regir a partir del próximo 12 de marzo, según la prórroga otorgada por la Junta Directiva del INVU. Para cualquier consulta o coordinación agradezco contactar a la señorita Jéssica Zeledón Alfaro, nuestra Coordinadora de Incidencia Política, al 83454558 / 22904097 / jzeledon@ungl.or.cr

Agradecemos su atención y reiteramos nuestro interés por promover acciones para fortalecer al Régimen Municipal Costarricense.

Atentamente,

**Lic. José Carlos Chaves Innecken**
**Director Ejecutivo a.i.**
**Unión Nacional de Gobiernos Locales**

**Tel.:** (506) 2290-3806 • **Fax:** (506) 2290-3806 • **Sitio Web:** www.ungl.or.cr
**Correo electrónico:** info@ungl.or.cr • **Apartado:** 7696-1000 San José, Costa Rica.
**Dirección:** Sabana Sur, 100 metros oeste y 75 metros Sur de la Contraloría General de la República, San José, Costa Rica.

**ACUERDO 6** Dar un voto de apoyo a la Gestión realizada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), para buscar un consenso en relación con las inquietudes que existen sobre el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

**10.- TRAMITE 1543-020 CON FECHA 06-02-2020, FIRMADO POR EL LIC.LEONEL ALPIZAR SOLÓRZANO.**

**ASUNTO: DAÑOS OCASIONADOS A VEHICULO, POR OBSTRUCCIÓN A LA ENTRADA DEL GARAJE DE LA CASA POR TRABAJOS REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD, EL VEHÍCULO QUEDO EN LA VÍA PÚBLICA.**

1543-020

P/Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE OROTINA
Plataforma de Servicios
1:32 pm
07 FEB. 2020
Dennyania
RECIBIDO

Orotina 06 de febrero de 2020

Señora
Margot Montero Jimenez
Alcaldesa, Municipalidad de Orotina

Estimada señora:

De conformidad con lo conversado con usted vía telefónica el viernes 31 de enero 2020 y el miércoles 5 de febrero de 2020 de forma personal, referente lo sucedido a mi vehículo personal marca Suzuki modelo 2018, placa BPK 875 y acatando lo que usted me manifestó paso a hacer la descripción de hechos de forma escrita.

a- Aproximadamente en la segunda quincena de enero de este año, la Municipalidad que usted representa inicio trabajos en una calle que está detrás de la calle principal del Barrio San Vicente, esto a través de una empresa contratada para realizar dicho trabajo.

b- Esta calle se comunica a la calle principal en una de las salidas se encuentra mi casa de habitación, el 30 de enero 2020, al llegar a mi casa como entre 9 y 10 de la noche me encuentro que la entrada al garaje de mi casa esta obstruida por un montículo de tierra y escombros además que la acera estaba zanjeada al frente del garaje, por lo que de ninguna forma había acceso al garaje, en ese momento no tenía ninguna opción de ingresar al garaje ni de guardarlo en otra parte, por lo que por lo que realizo la empresa en el trabajo que le estaba realizando a su representada, el carro quedo en la vía pública al frente de la casa.

c- Al día siguiente por la mañana me percate que me habían robado los rackt del carro y que me habían rayado el techo del carro para poder sustraerlos, acto seguido espere que llegaran los colaboradores de la empresa y les comunique y enseñe los daños a mi vehículo y les manifesté ellos no nos habían comunicado nada, para tomar las previsiones del caso y me manifiestan que ellos lo que saben es, que es a la Municipalidad le tocaba informar a los vecinos de los trabajos y demás previsiones que debían de tomar mientras se realizaba el trabajo, adjunto fotografías de los daños y como estaba el lugar.

1

d- De conformidad con lo conversado con usted, procedo a hacer el reclamo pertinente por escrito, para que, se realice lo que corresponde y se me reconozca los daños ocasionados a mi vehículo, al no ser yo responsable del acto que provoco que el vehículo se quedara en la calle, agradezco se le dé el trámite correspondiente.

Adjunto fotografías (5) del vehículo y el lugar impactado por el arreglo.

Atentamente,

Lic. Leonel Alpizar Solórzano MBA
Cedula, 2-345-933, cel 8333 7786
lalpizar@inder.go.cr

C.c. Concejo Municipal
Archivo

2

**ACUERDO 7:** Solicitar a la Administración que nos informe, sobre la gestión que se realice a lo presentado por el señor Leonel Alpizar Solórzano.

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

**11.CORREO ELECTRONICO, CON FECHA 10-02-2020, ENVIADO ANGIE ÁLVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE LICOR.**

**RESOLUCION DE ESTUDIO TÉCNICO #002-MO-PAT-AA-C. L-2020**

**LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**

La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al ser las 10:59 horas del 04 de febrero de 2020, conoce la solicitud de licencia para expendio de licor y realiza el siguiente estudio:

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, **LARIO CASTRO FREDDY GERARDO,** cédula 1-1492-718, con dirección: Orotina, HDA VIEJA, Costado norte de la plaza de deportes, presentó solicitud de Licencia para **EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO**, para actividad de **"MINISUPER"**, para el establecimiento comercial denominado: **"MINISUPER HDA VIEJA"**, según tramite N°1301-019, recibido en Plataforma de Servicios el día 03-02-2020, posteriormente trasladado a esta oficina.

2.- Que, dicho establecimiento se encuentra ubicado en la dirección Orotina, HDA VIEJA, Costado norte de la plaza de deportes, con número de finca folio real 2-096266-000, plano catastro A-748109-1988 propiedad de Agüero Hernández Berenice, cédula 114920718.

3.- Que, la licencia solicitada cumple los requisitos dispuestos en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, verificados en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad.

4.-Que según acta de Inspección N° , con fecha 16 de enero de 2020 e informe contenido en el oficio MO-DH-ISP-00-2020, del de febrero de 2020, suscrito por la señora Kennya Mora campos, Inspectora Municipal, se logró constatar que en dicha visita se realizaron las mediciones del área donde se ubicará el

licor dentro del establecimiento, al igual que las áreas destinadas para la venta de mercancías, alimentos y productos de consumo diario, productos de la canasta básica, adjuntando las fotografías respectivas.

5.- Que al tratarse de un mini super, su licencia de licor es de categoría D, por lo que no le aplican prohibiciones en cuanto a las distancias dispuestas en el artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047.

6.- Que el artículo 9, inciso f) de la referida ley prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos.

8.-Que el citado artículo en su inciso g) prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público.

9.- Que, los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 08:00 horas y hasta las 12 horas media noche, por lo que está prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley,

10.- Que de igual forma, el artículo 9, inciso l) de dicha ley, queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

11.-Que el artículo 14) inciso c) de la referida ley, establece como sanción una multa de entre uno y diez salarios base a quien: Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de esa ley.

12.- Que en caso de finalización de la actividad el licenciado deberá tramitar, en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, la renuncia de su licencia, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con las consecuencias de ley del artículo 88 del Código Municipal, el cual establece que el impuesto de patente se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

13. Que según el artículo 3 de la referida ley, la licencia podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad. Así mismo, el pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a

una multa de entre un uno por ciento (1%) hasta un máximo de veinte por ciento (20%) sobre el monto no pagado. El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto al pago de intereses.

14.- Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y valorados todos los requisitos legales y formales para su autorización, se determina que el monto a cancelar por concepto de la licencia para expendio de licores solicitada es de ► **¢56.275,00** según lo establece el artículo 10 de la Ley N.º 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.

15.-Que los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en el artículo 10 de dicha ley.

16.- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo con los artículos, 11, 113, 153, 154 de la Ley General de la Administración Pública. De encontrarse alguna anomalía en la solicitud de Patente o requisitos, la Licencia será suspendida de inmediato.

**POR TANTO:**

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar la **LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES**, como actividad secundaria a LARIO CASTRO FREDDY GERARDO, **cédula 1-1492-718** para ser desarrollada en el establecimiento denominado **"MINI SUPER HDA VIEJA".**

**6.- INFORME DE COMISIONES**

**CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2020 EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

**DICTAMEN DE COMISIÓN ASUNTOS HACIENDA Y PRESUPUESTO**

De conformidad con lo dispuesto por la señora presidenta en la sesión EXTRAORDINARIA N.º 311 del día 05 de febrero, 2020, celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas del día 05 de febrero del 2020 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina. En donde se conoce Los puntos:

a. Presentación de la Liquidación Presupuestaria 2019.

Según informe emitido y presentado ante este Concejo por la señora Licenciada Marielos Cordero Rojas, encargada de la Dirección de Hacienda, el cual una vez presentada se toma el acuerdo de dirigir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para ser analizado y dictaminado.

Basados en la documentación presentada esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

a. Notas debito sin registrar 2019 por un monto de ¢27.980.400.72

**Recomendación:**

Instruir a la Administración en realizar e implementar un procedimiento para que se realice el registro de las notas de débito cada vez que el evento ocurra. Esto con el objetivo que tanto en banco como en nuestra contabilidad quede aplicado.

b. Notas de Crédito sin contabilizar 2019 por un monto de ¢48.103.290.89

Teniendo claro esta comisión que, el origen de estas cuentas es de contribuyentes que realizan sus diferentes pagos por depósito bancario a las diferentes cuentas de la Municipalidad, pero que no detallan o identifican a nombre de quien está el servicio ni los servicios a cancelar

**Recomendación:**

Con el objetivo de que esta cuenta se depure al máximo posible, esta comisión **recomienda:**

**b.1.** Divulgar constantemente en nuestra página web o cualquier otro medio, que el pago de impuestos municipales por medio de depósito bancario es requisito detallar a nombres de quien está el servicio con su número de cedula, así como el servicio a cancelar, y que de no indicar dicha información la municipalidad no asume responsabilidad alguna en cuanto a cargos por mora, corta de servicios etc.

**b.2**. Instruir a la Administración en realizar e implementar un procedimiento para la aplicación de forma diaria de la aplicación de las notas de crédito bancarias para el pago de tributos municipales, con el objetivo de determinar a quién obedecen y así no tener dinero ocioso y además poder disponer del mismo para la ejecución de proyectos.

**b.3.** Una vez que las notas de créditos bancarias sean conciliadas de forma diaria y mensual con la cuenta de Bancos, y no son identificadas:

¿Cuál sería el procedimiento para poder utilizar esos recursos en el menor plazo posible?

¿Podrían ser invertidos en un fondo de inversión a la vista en donde se puede liquidar en cualquier momento y así no sin tener dinero registrado ocioso?

**Recomendación**

Referirse al respecto y crear los procedimientos si procede

c. Llama la atención a esta comisión el detalle de la cuenta por concepto de un billete falso y según el informe de la auditoria por parte de la tesorería no tienen ninguna diferencia.

**Recomendación:**

Emitir ante esta comisión el origen y detalle de esta

d. De la creación de la Comisión de la Liquidación Presupuestaria

**Recomendación:**

Esta comisión recomienda capacitar en el tema de liquidación presupuestaria y sus Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, presupuesto, ejecución de proyectos etc. esto con el objetivo de garantizar la objetividad de futuros análisis.

e. La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo en tomar acuerdo para solicitar a la Contraloría audiencia para atender a la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Orotina, para conversar sobre el tema del anexo 3, con el objetivo de aclarar datos consignados en este instrumento.

f. Esta Comisión recomienda la aprobación de la Liquidación Presupuestaria 2019 en todas sus partes o componentes.

**ACUERDO 8** Se toma en consideración el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, y se acuerda aprobar la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2019 en todas sus partes o componentes**.**

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

## 7.-INFORME DE LA ALCALDIA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

### 1.- AUDITORÍA

### 1.- COPIA OFICIO AI-022-2020 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA, DIRIGIDO A MBA. MARGOT MONTERO JIMÉNEZ ALCALDESA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE OROTINA

**ASUNTO:** Reiteración recomendaciones no cumplidas del informe de auditoría INF-AI-009-2017, denominado "Verificación del Estado de Implementación de las NICSP en la Municipalidad de Orotina".

Le saludo de la manera más cordial para comunicarle que la Auditoría Interna en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N.º 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, procedió a la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del informe INF-AI-009-2017 denominado **"**Verificación del Estado de

Implementación de las NICSP en la Municipalidad de Orotina", determinándose que las recomendaciones que se detallan seguidamente se encuentran pendientes de cumplimiento o bien cumplidas en forma parcial:

Las razones en función de las cuales se declara el incumplimiento de las recomendaciones son las siguientes:

 **Recomendación 4.1.3**

Valorar en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del inventario de necesidades referido en la recomendación 4.2 de este informe, las necesidades que enfrenta la Contabilidad Municipal para dar cumplimiento a los pendientes existentes para la debida implementación de las NICSP y tomar las decisiones que correspondan.

 **Acciones emprendidas por la administración para el cumplimiento de la recomendación:**

No se evidencian acciones tomadas por la administración para dar cumplimiento a esta recomendación.

 **Consideraciones de la Auditoría Interna en cuanto al cumplimiento de la recomendación:**

Debe considerarse en primera instancia que esta recomendación está correlacionada con el grupo de recomendaciones 4.2 y más específicamente con la recomendación 4.2.1, de donde se tiene que si bien es cierto que con la emisión del inventario de necesidades por parte del Contador Municipal con copia al Concejo Municipal, que inclusive generó el acuerdo 5-6 tomado de la Sesión Ordinaria N° 171 del 21 de mayo de 2018 el cual indica: "*Se insta a la señora Alcaldesa Municipal para que valore las posibilidades de dotar a la Contabilidad Municipal de los requerimientos planteados en el oficio en mención. Y ofrecer una propuesta al respecto a este Concejo Municipal"*, no se evidencia que la administración haya valorado las necesidades que enfrenta la Contabilidad Municipal para dar cumplimiento a los pendientes existentes para la debida implementación de las NICSP y haya tomado las decisiones correspondientes, razón por lo cual la recomendación 4.1.3. se considera como **incumplida.**

 **Recomendación 4.1.5**

Ordenar al Encargado de Tecnologías de Información en su condición de supervisor del contrato *"Adquisición de un sistema de ingresos, egresos y Recursos Humanos para la Municipalidad de Orotina"*, emitir en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la solicitud, un informe en relación con el estado de cada uno de los requerimientos contratados, y en función de los resultados, analizar el contenido de dicho informe y tomar las acciones que correspondan.

 **Acciones emprendidas por la administración para el cumplimiento de la recomendación:**

 El 30 de abril del 2018 la Alcaldía Municipal dirige el oficio MO-A-0343-18-2016-2020 al Sr. Eladio Mena Calderón Encargado de Tecnología de Información, indicándole lo siguiente:

*Reciba un cordial saludo, les informo que la Auditoría Interna realizó el estudio denominado "Auditoría de verificación del estado de la implementación de las NICSP en la Municipalidad de Orotina" y ha presentado los resultados mediante el INFORME INF-AI-009-2018, en cumplimiento a la recomendación 4.1.5 la Alcaldía proceda a ordenarle como Encargado de Tecnologías de Información en su condición de supervisor del contrato "Adquisición de un sistema de ingresos, egresos y Recursos Humanos para la Municipalidad de Orotina", emitir en un plazo de 25 días naturales contados a partir de la solicitud, un informe en relación con el estado de cada uno de los requerimientos contratados, y en función de los resultados, analizar el contenido de dicho informe y tomar las acciones que correspondan.*

 El 30 de abril del 2018 el Ing. Eladio Mena Calderón dirige correo electrónico a varios funcionarios municipales en el cual requiere lo siguiente:

*En vista a la solicitud realizada por la Administración Superior sobre brindar un informe del estado actual del sistema Decsys y con motivo a la manera como se han venido realizando los trabajos de implementación dividiendo tareas entre los miembros de la comisión y demás. Es necesario la recopilación y actualización de la información para poder realizar el informe. Por tanto, solicito una reunión el próximo miércoles 2 de mayo a las 9 am en la sala del Concejo Municipal. Si alguno no puede acudir favor informarme a la brevedad que día puedo reunirme con el mismo El plazo para presentar el informe es de 25 días hábiles a partir de hoy.*

 El 23 de mayo del 2018 el Ing. Eladio Mena Calderón mediante el oficio MO-TI-010-2018, da respuesta al Oficio MO-A-0343-18-2016-2020 y emite el informe solicitado.

 **Consideraciones de la Auditoría Interna en cuanto al cumplimiento de la recomendación:**

No se evidencia que la Alcaldía Municipal haya analizado el contenido de dicho informe y conforme con los resultados haya tomado algún tipo de medida, por lo cual la recomendación 4.1.5. se considera **cumplida en forma parcial**.

 **Recomendación 4.1.8**

*Ordenar a la Unidad de Recursos Humanos realizar y remitir a la Alcaldía Municipal en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, un inventario de necesidades de capacitación en materia de NICSP, junto con los planes de acción necesarios para responder a dichas necesidades, como insumo para que la Alcaldía Municipal tome las acciones que procedan o en su defecto realice las justificaciones correspondientes.*

 **Acciones emprendidas por la administración para el cumplimiento de la recomendación:**

 El 30 de abril del 2018 la Alcaldía Municipal remite a la Coordinadora de Recursos Humanos el oficio MO-A-0346-18-2016-2020 de fecha, con el cual traslada el Informe INF-AI-009-2019, indicando lo siguiente:

*Le informo que la Auditoría Interna realizó el estudio denominado "Auditoría de verificación del estado de la implementación de las NICSP en la Municipalidad de Orotina" y ha presentado los resultados mediante el INFORME INF-AI-009-2018, el cual le adjunto, y en cumplimiento a la recomendación 4.1.8 la Alcaldía procede a ordenarle a la Unidad de Recursos Humanos realizar y remitir en un plazo máximo de 40 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, un inventario de necesidades de capacitación en materia de NICSP, junto con los planes de acción necesarios para responder a dichas necesidades, como insumo para que la Alcaldía Municipal tome las acciones que procedan o en su defecto realice las justificaciones correspondientes.*

 El 16 de mayo del 2018 la Coordinadora de Recursos Humanos da respuesta al oficio MOA- 0346-18-2016-2020 de la Alcaldía Municipal con el Oficio MO-RH-067-2019, en el cual se menciona los siguiente:

*Según consulta verbal realizada al señor Juan Vargas, Contador Municipal, indica que sería de gran importancia que se capacite al personal que tiene relación con las NICSP, tales como Gabriel González, Sofía López, Pablo Rojas, Jennifer Chaves, Marielos Cordero, Jeffry Miranda, Rosalba Alpízar, entre otros. El CICAP brinda capacitaciones en la materia como: 1) Curso Corto: Análisis de las NICSP 12 inventarios y la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo, 2) Técnico: Técnico en normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.* El 24 de mayo del 2018 con el oficio MO-A-0431-18-2016-2020 la Alcaldía Municipal remite a la Unidad de Recursos Humanos el oficio MO-RH-067-2018, con el que le indica: *Reciba un cordial saludo, ante lo expuesto en su oficio MO-RH-067-2018 sobre solicitud de capacitación al personal que tiene relación con las NICSP, me preocupa que se está a las puertas de aplicar la tercera y cuarta etapa de la Modernización y algunos funcionarios citados serán removidos e incluso algunos están interinos.*

*Por lo tanto, debemos esperar que concluya el proceso para determinar las personas que serán capacitados.*

 **Consideraciones de la Auditoría Interna en cuanto al cumplimiento de la recomendación:**

Se tiene que el proceso de modernización fue concluido, no obstante, no consta en los documentos remitidos por la Alcaldía Municipal respecto a dicha recomendación, que se hayan determinado las personas a capacitar, razón por la cual la recomendación 4.1.8. se tiene por **incumplida.**

 **Recomendación 4.2.2**

*Elaborar y proponer a la Alcaldía Municipal dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la recepción de este informe, su consideración en cuanto a las directrices y lineamientos internos, que deberían regular los procesos de comunicación y traslado por parte de las unidades primarias de registro hacia la contabilidad municipal, de los insumos necesarios de información contable, someterlos a valoración de las instancias correspondientes y de conformidad con los resultados obtenidos en esa valoración, aprobarlos y comunícalos dentro de los siguientes 30 días a las unidades primarias, junto con la correspondiente orden de cumplimiento.*

 **Acciones emprendidas por la administración para el cumplimiento de la recomendación:**

 El 30 de abril del 2018 la Alcaldía Municipal remite el oficio MO-A-0341-18-2016-2020 al Sr. Contador Municipal y en relación con la recomendación 4.2.2 del informe INF-AI-009-
2017, le indica lo siguiente:

*Reciba un cordial saludo, le informo que la Auditoría Interna realizó el estudio denominado "Auditoría de verificación del estado de la implementación de las NICSP en la Municipalidad de Orotina" y ha presentado los resultados mediante el INFORME INF-AI-009-2018, en cumplimiento a la recomendación 4.2 la Alcaldía procede a ordenarle lo siguiente: 4.2.2 Elaborar y proponer a la Alcaldía Municipal dentro de los siguientes 25 días naturales contados a partir de la recepción de este informe, su consideración en cuanto a las directrices y lineamientos internos, que deberían regular los procesos de comunicación y traslado por parte de las unidades primarias de registro hacia la contabilidad municipal, de los insumos necesarios de información contable, someterlos a valoración de las instancias correspondientes y de conformidad con los resultados obtenidos en esa valoración, aprobarlos y comunícalos dentro de los siguientes 30 días a las unidades primarias, junto con la correspondiente orden de cumplimiento.*

 El 18 de mayo de 2018 el señor Contador Municipal emite el oficio DCMO-007-2018, con el cual en respuesta al oficio MO-A-0341-18-2016-2020 e indica en cuanto a las directrices y lineamientos internos para la comunicación de información generada por las unidades de registro primario indica que es necesario:

*1) Que el Departamento de Patentes suministre en forma mensual el monto que corresponde a patentes retiradas.*

*2) Que el Área de Gestión de Cobros suministre el monto mensual recuperado por concepto de estas patentes retiradas.*

*3) Que el Área de Catastro suministre el monto correspondiente a inclusiones o exclusiones en bienes inmuebles.*

*4) Que el Departamento de Servicios comunique el monto correspondiente por inclusiones y exclusiones.*

 El 25 de mayo del 2018 con oficio MO-A-0435-18-2016-2018, la Alcaldía Municipal le indica a la Comisión de Mejora Regulatoria lo siguiente:

*(…)*

*El contador Municipal en su oficio DCMO-007-2018 expresa que es necesaria la comunicación de información generada por unidades de registro primario que se den estos lineamientos:*

*1) Que el Departamento de Patentes suministre en forma mensual el monto que corresponde a patentes retiradas.*

*2) Que el Área de Gestión de Cobros suministre el monto mensual recuperado por concepto de estas patentes retiradas.*

*3) Que el Área de Catastro suministre el monto correspondiente a inclusiones o exclusiones en bienes inmuebles.*

*4) Que el Departamento de Servicios comunique el monto correspondiente por inclusiones y exclusiones.*

*Considerando que ustedes están revisando los procedimientos solicito se me informe si pueden integrarse al manual o recomiendan que se den a conocer como directrices.*

El 15 de junio del 2018 la Comisión de Mejora Regulatoria mediante el oficio MOCOMERE-002-2019, da respuesta al oficio MO-A-0435-18-2016-2020, expresando lo siguiente:

*En atención al oficio de cita, del 25 de mayo del año en curso, el cual hace referencia al informe de auditoría INF-AI-009-2017 específicamente el punto de la implementación de las NICSP, le informo lo siguiente una vez analizado el caso. Se recomienda se elabore una directriz transitoria donde se indique:*

*Que se deben de generar las unidades de registros primarios los cuales deberán de ser enviados al departamento de contabilidad. Lineamientos que se deben generar:*

*1. Unidad de patentes: Informe mensual del monto correspondiente a patentes retiradas. 2. Unidad de gestión de cobros: Informe del monto mensual recuperado por concepto de patentes inexistentes. 3. Unidad de bienes inmuebles: Informe correspondiente a inclusiones y/o exclusiones (exoneraciones) en bienes inmuebles.*

*4. Unidad de catastro: Informe del monto correspondiente a inclusiones y/o exclusiones (Aseo de vías, recolección de basura, Mantenimiento de parques y obras de ornato y lo referente al acueducto).*

*Además, es importante mencionar que dichos lineamientos serán incluidos dentro de los procedimientos de cada dependencia.*

 **Consideraciones de la Auditoría Interna en cuanto al cumplimiento de la recomendación:**

Aun y cuando a solicitud de la Alcaldía Municipal el Contador Municipal emitió su consideración en cuanto a las directrices y lineamientos internos que deberían regular los procesos de comunicación y traslado por parte de las unidades primarias de registro hacia la contabilidad municipal así como sobre los insumos necesarios de información contable, que la señora Alcaldesa Municipal le requirió a la Comisión de Mejora Regulatoria *"…le informara si las consideraciones presentadas por el Contador Municipal pueden integrarse al manual o recomiendan que se den a conocer como directrices"* y que la Comisión de Mejora Regulatoria le recomendó *"…elaborar una directriz transitoria…*", no se evidencia que la Alcaldía Municipal haya elaborado la directriz sugerida por la Comisión de Mejora Regulatoria, por lo cual la recomendación se da **por incumplida**.

Debido a lo anterior por única vez se reitera la necesidad de que se tomen las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones consideradas en este informe como no cumplidas o

como cumplidas en forma parcial, para lo cual se establece un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de este oficio, plazo dentro del cual deberá remitirse a esta Auditoría Interna para nuestra valoración, la evidencia de las acciones que se tomaron para el cumplimiento de las recomendaciones.

Una vez vencido el plazo y de validarse el cumplimiento de las recomendaciones reiterada, se procederá a emitir el informe de seguimiento, dando por cumplidas las recomendaciones contenidas en dicho informe, caso contrario se procederá a emitir el producto que corresponda de conformidad con la normativa atinente.

**SE DISPONE A TOMAR NOTA.**

**2.- OFICIO AI-024-2020, FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

**ASUNTO**: Remisión informe Final NF-AI-011-2019.

De conformidad con el Plan anual de Trabajo 2019 de esta Auditoría Interna se le remite el informe, No. INF-AI-011-2019, titulado *"Festival de Reyes 2018".*

Al respecto, es menester destacar que la conferencia final en la cual se discutió este informe fue desarrollada el lunes 20 de enero de los corrientes, contándose en ella con la presencia la de señora Alcaldesa Municipal Margot Montero Jiménez, la Licda. Karla Lara Arias Coordinadora de Administración Interna y el Lic. Jeffrey Valerio Castro Planificador-Control Interno- Presupuesto, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en la norma 2.10 de las "Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público".

**Dado que las recomendaciones van dirigidas a la Alcaldía Municipal, el informe se remite al Concejo Municipal únicamente para su conocimiento.**

**SE DISPONE A TOMAR NOTA**

**3.- OFICIO AI-026-2020, FIRMADO POR LIC OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

**Asunto:** Respuesta acuerdo tomado con el artículo 5 de la Sesión Ordinaria N° 310, celebrada por el Concejo Municipal el 03 de febrero de 2020.

Estimados señores:

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal con el artículo 5 de la Sesión Ordinaria N° 310 celebrada el día 03 de febrero de 2020 en el que textualmente se me solicita: *"…explicación sobre el oficio presentado AI-178-2019 ya que no se tiene claridad si el documento es una copia del plan presentado en el mes de noviembre o es un nuevo plan que viene con la fecha 07 de noviembre 2019"*, me permito manifestarles que el oficio N° AI-179-2019 de fecha 07 de noviembre de 2020 corresponde a la remisión del plan anual de trabajo que desarrollará esta auditoría en el año 2020, mismo que por norma debe ser presentado para conocimiento al Concejo Municipal a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

**SE DISPONE A TOMAR NOTA**

**3.-ALCALDÍA**

**1.- COPIA DE OFICIO MO-A-0094-20-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

**Asunto:** *Traslado de Denuncia*

Se ha recibido en la alcaldía una denuncia por el nulo control de acceso a la plaza de futbol, debido a los daños en la tapia que colinda al costado sur con la plaza por personas que ingresan a ésta.

Indican que es frecuente encontrar basura en la propiedad que proviene de la plaza de fútbol y que habían coordinado con los miembros de la Asociación de Deportes y habilitado una puerta de acceso para que cuando hubiesen actividades deportivas pudieran entrar a recoger las bolas, sin embargo, en las últimas ocasiones que han llegado a la casa, no hay partidos o actividades deportivas y la puerta está con el candado deshabitado, lo que significa que queda abierta para que cualquier persona ingrese, y por esa razón han encontrado evidencias de que gente ingresa a la propiedad a consumir licor etc. Como medida de resguardo, decidieron comprar un candado nuevo y no facilitarle llave a nadie.

Manifiestan que la plaza ya está totalmente cercada y los daños una vez más están ocurriendo, al igual que las invasiones, que las personas que administran esa plaza y su funcionamiento deben asumir las responsabilidades del caso y establecer un estricto control de acceso, corriendo además con los gastos de las reparaciones a la propiedad privada.

Con el fin de que ejerzan su derecho de responder a los hechos denunciados, es que les adjunto la nota de la sociedad anónima MARAMIRE E HIJOS, misma donde aportan fotografías.

**SE DISPONE A TOMAR NOTA.**

**2.-OFICIO MO-A-0096-20-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

**Asunto:** Respuesta al oficio MO-SCM-15-20-2016-2020

Reciba un cordial saludo, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 309, celebrada el día 27/01/2020, comunicado mediante el oficio MO-SCM-15-20-2016-2020, le remito los oficios MO-A-DHM-086-2020, MO-A-DHM-087-2020 firmado por Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda, sobre solicitud presentada de la señora María Teresa Mejías Peraza.

**SE DISPONE A TOMAR NOTA.**

**3.- OFICIO MO-A-0097-20-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

**Asunto:** Respuesta al oficio MO-SCM-16-20-2016-2020

Reciba un cordial saludo, en respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 309, celebrada el día 27/01/2020, comunicado mediante el oficio MO-SCM-16-20-2016-2020, le remito los oficios MO-A-DHM-088-2020 firmado por Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda, MO-PAT-AA-002-2020 firmado por la Licda. Angie Álvarez Monge, Encargada de Patentes a.i., sobre solicitud presentada por el señor Rafael Sandoval Sandoval.

**SE DISPONE A TOMAR NOTA**

**4.- OFICIO MO-A-0112-20-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

**Asunto:** *Aprobación de la Modificación Interna # 02-2020*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y aprobación respectiva, le traslado el expediente original de la Modificación Presupuestaria Interna N° 02-2020 que consta de 0024 folios por un monto de ¢ 4,946,110.00 y se le adjunta seis juegos de la misma.

**TRASLADAR LA MODIFICACIÓN INTERNA N°02-2020 A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

**5.- OFICIO MO-A-0113-20-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

**Asunto:** *Traslado de expediente de Patentes de Licores*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Expediente de la Licencia de Licor Tipo D, como actividad secundaria a LARIO CASTRO FREDDY GERARDO, cédula 1-1492-0718, para ser desarrollada en el establecimiento denominado "MINI SUPER HACIENDA VIEJA" comunicado mediante el Estudio Técnico # 002-MO-PAT-AA-C. L-2020 firmado por la Licda. Angie Álvarez Monge, Encargada de Patentes a.i.

**ACUERDO 9** Se acuerda dejar pendiente para ser analizada, la patente de **LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES**, como actividad secundaria a nombre de LARIO CASTRO FREDDY GERARDO, **cédula 1-1492-718,** para ser desarrollada en el establecimiento denominado **"MINISUPER HDA VIEJA."**

**Se aprueba por unanimidad. y, en consecuencia, por unanimidad, se declara definitivamente aprobado, conforme con el artículo 45 del Código Municipal.**

**6.-COPIA DE OFICIO MO-A-0114-20-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA. DIRIGIDO A**

| | |
|---|---|
| Ingeniero | Licenciada |
| Juan Paulo González Calderón | Yanory Madriz Arroyo |
| Director de Planificación y Desarrollo Territorial | Promotora de Desarrollo Social |
| **Municipalidad de Orotina** | **Municipalidad de Orotina** |

**Asunto:** *Traslado nota presentada por el Lic. Leonel Alpízar Solórzano*

En días pasados me llamó telefónicamente don Leonel Alpízar donde denunciaba los daños a su vehículo por tener que dejarlo frente a su casa, ya que no se le dejó acceso a su garaje debido a los trabajos que estaba realizando la empresa contratada por la Municipalidad en Barrio San Vicente.

Este 07 de febrero presenta por escrito su queja e indica que nunca recibió notificación de la Municipalidad comunicando los trabajos para que cada propietario tomara las previsiones del caso y en su petición solicita se le reconozca los daños ocasionados a su vehículo y aporta las fotos que demuestran lo ocurrido.

Por lo tanto, les solicito que procedan a realizar el estudio del caso y manifiesten lo pertinente desde el punto de vista técnico y legal, dentro del plazo de ley

**SE DISPONE A TOMAR NOTA**

**6.- OFICIO MO-A-0116-20-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.**

**Asunto:** *Traslado el oficio MO-PLANF-12-2020*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y aprobación, le remito el Informe Anual de Evaluación Presupuestaria del periodo 2020, comunicado mediante el oficio MO-PLANF-12-2020 elaborado por Mba. Jeffrey Valerio Castro, Encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno.

Este informe Anual de Evaluación Presupuestaria del periodo 2020, consta de 39 paginas y se encuentra en el expediente de acta 312 periodo 2016-2020.

**Trasladar el informe anual de Evaluación Presupuestaria de la Municipalidad de Orotina del periodo 2019 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para ser analizado y aprobado por dicha comisión.**

## 8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA CONVOCATORIAS

## 9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las diecinueve horas con diez minutos, la señora Presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ
**PRESIDENTA**

VIVIANA MURILLO SOLORZANO
**SECRETARIA a.i.**